

RESOLUCIÓN NRO. C-P-MS-2026-018

**APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE
NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
CONSIDERANDO:**

- Que,** los artículos 61, numeral 2, 95 y 100 de la Constitución de la República reconocen el derecho a participar en los asuntos públicos y ordenan conformar instancias de participación ciudadana en todos los niveles de gobierno;
- Que,** los artículos 226, 238 y 240 de la Constitución disponen que las autoridades ejerzan las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico y reconocen a los gobiernos provinciales autonomía y facultad legislativa en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 76, numeral 7, letra l), de la Constitución exige que las resoluciones de los poderes públicos expliquen la pertinencia de sus fundamentos jurídicos frente a los hechos que las motivan;
- Que,** los artículos 7 y 47, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuyen al Consejo Provincial la expedición de ordenanzas en sus materias de competencia; y su artículo 304 exige regular por acto normativo el sistema de participación ciudadana del respectivo nivel de gobierno;
- Que,** los artículos 318, 320, 321 y 322 del COOTAD regulan la convocatoria y el quórum de las sesiones, las votaciones y la aprobación de ordenanzas mediante dos debates realizados en días distintos, con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo;
- Que,** los artículos 50, letras c) y j), y 52, numeral 3, del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Consejo Provincial, sustentan la presidencia de la sesión por la viceprefecta en virtud de delegación específica del prefecto;

Que, los artículos 71, letra g), 73, 76, 78 y 79 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Consejo Provincial regulan la fe de Secretaría sobre las decisiones del Pleno, el trámite de comisión, el segundo debate y la remisión del texto aprobado al ejecutivo provincial;

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-PS-2026-0084-M, de 5 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica examinó el proyecto destinado al primer debate y consideró procedente su tratamiento;

Que, por Resolución Nro. CPMS-2026-001, expedida en sesión extraordinaria de 6 de febrero de 2026, el Consejo Provincial aprobó el proyecto en primer debate con quince votos favorables y lo remitió a la Comisión de Participación Ciudadana;

Que, la Comisión de Participación Ciudadana, en sesión de 6 de abril de 2026, aprobó su informe respecto del proyecto y recomendó elevarlo al ejecutivo provincial para que se incluyera en el orden del día del segundo y definitivo debate;

Que, mediante Convocatoria Nro. GADPMS-2026-007, de 18 de septiembre de 2026, se convocó a sesión ordinaria para el 21 de septiembre de 2026, a las 16h00; su quinto punto incluyó de forma expresa el conocimiento, análisis y aprobación del proyecto en segundo y definitivo debate;

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-P-2026-1886-M, de 21 de septiembre de 2026, el prefecto delegó a la viceprefecta, abogada Mercedes Daniela Vintimilla Flores, exclusivamente la presidencia de esa sesión ordinaria;

Que, en el quinto punto de la sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2026 se presentó y secundó la moción de aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza; sometida a votación nominal, obtuvo doce votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco, conforme al registro certificado por la Secretaría General; los votos favorables satisfacen la mayoría de los integrantes exigida por el artículo 322 del COOTAD.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 7 y 47, letra a), del COOTAD, y con base en los antecedentes y el resultado de la votación consignados,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate **LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.**

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General remita el texto íntegro aprobado al prefecto provincial para su sanción u observación dentro del plazo previsto en el artículo 322 del COOTAD y el artículo 79 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Consejo Provincial. Una vez sancionada la ordenanza, continuará el trámite de promulgación y publicación en el dominio web institucional y el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 324 del COOTAD y el artículo 81 de la citada ordenanza.

Dada y aprobada por el Consejo Provincial de Morona Santiago en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2026.

CERTIFICACIÓN. - Certifico que esta resolución recoge la decisión adoptada por el Consejo Provincial de Morona Santiago en el quinto punto del orden del día de su sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2026, conforme al registro de moción y votación nominal que reposa en la Secretaría General. Macas, 23 de septiembre de 2026.

Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñafiel
SECRETARIO GENERAL.